## CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación mediante Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra parte **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS ESP - DISTRISERVICIOS SAS ESP** con NIT. 901.105.922-6, Representada Legalmente por el Señor **HERNAN DARIO HUERTAS MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.584.730 de Girardot – Cundinamarca, obrando en, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con base en las siguientes consideraciones: **1)** El municipio de El Espinal - Tolima según la ley 142 de 1994, tiene como responsabilidad garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios, para el cual puede i) asignar recursos, ii)promover e implementar la inversión de bienes y iii)coordinar los demás instrumentos descritos en esta ley con los municipios, la nación o las empresas de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia, una de las cuales es la prestación de servicios públicos para realizar las actividades de su competencia como la distribución de gas combustible de conformidad con el artículo 1 de la citada norma para así apoyar financieramente las empresas de servicios públicos que operen en el municipio organizadas con participación de la nación o de los departamentos. **2)** La Constitución Política de Colombia, estipula en su artículo 365, que los servicios públicos domiciliarios, son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste, asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio Nacional. **3)** El servicio de Gas Combustible de conformidad a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, numeral 14.21 está definido como "...el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se

conecte a una red secundaria". **4)** A su vez, la Ley 142 de 1994 en el artículo 2, numerales 2.1 y 2.2 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos conforme sus competencias con el fin de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como también para ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. **5)** De igual forma el artículo 97 de la citada norma, en relación con la masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios, ha establecido que los municipios podrán cubrir los gastos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio. **6)** El Plan de Desarrollo Municipal "**CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA"** 2020-2023. constituye la guía de gestión pública administrativa, como el resultado de un proceso de construcción liderado por el municipio y los diferentes organismos de la sociedad civil, en el cual consigna como estrategia la Gestión de la conducción del gas domiciliario a la zona rural donde sea operable, Aumentar el número de conexiones domiciliarias del servicio de gas a efectos de disminuir las necesidades básicas insatisfechas de la población en la prestación de los servicios públicos, buscando de esta manera la satisfacción del interés general. **7)** Como instrumento normativo para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa, se expidió la ley 1551 de Julio 6 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la cual como principio rector del ejercicio de la competencia administra, faculta a los Municipios para que apliquen mecanismos de asociación que conlleven la prestación de los servicios a su cargo, bajo la siguiente estipulación: ***"****Artículo 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a)…. b)... c)... d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios."* **8)** La resolución No 057 de 1996 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - establece en su artículo 147, en relación con el cargo de conexión que dicho cargo cubre todos los costos involucrados en acometida y el medidor podrá incluir una proporción de los costos que recuperen parte de la inversión nueva en las redes de distribución únicamente cuando así lo autorice la Comisión a un

distribuidor, así mismo establece que dicho cargo no incluye los costos de la red interna, definida en el artículo 14 y 16 de la Ley 142 de 1994, como también que el cargo por conexión será cobrado por una sola vez y será financiado obligatoriamente a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en plazos no inferiores a tres años y se podrá otorgar financiación a los demás usuarios. **9)** Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994 El servicio público de gas está excluido de la competencia directa de los municipios, lo que hace necesario que para garantizar este servicio, las entidades territoriales cuenten con una Empresa prestadora del servicio que tenga esta especialidad y que cumplan con los requisitos establecidos por Ley para la prestación de este servicio. **10)** El desarrollo del Municipio de El Espinal debe conducir, no solo al crecimiento económico sino también a una mejor distribución de los resultados obtenidos a través de las políticas trazadas en educación, salud, empleo, vivienda, recreación y servicios públicos, por lo que al establecerse en el Plan de Gobierno directrices como el aumento del número de conexiones domiciliarias en el sector rural, se contribuye a impulsar todas las estrategias y procesos encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida rural para la construcción de un estado comunitario competitivo, equitativo y sostenible. **11)** Es así como que, con el objeto de masificar el servicio domiciliario en aras de mejorar la calidad de vida de la población rural Espinaluna y garantizar la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, se hace necesaria la conexión domiciliaria para el suministro del gas. **12)** Para el logro de este cometido Estatal, el Ejecutivo Municipal debe buscar mecanismos que permitan el logro de las metas propuestas en el Plan de Gobierno Municipal, con las cuales será beneficiada la población del área rural, adicional deber que corresponde a los municipios de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes de manera eficiente. **13)** Mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 16 de diciembre de 2022 se creó el Comité Municipal de Priorización y Aprobación de proyectos a financiar con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local del Sistema General de Regalías y que además le asignó funciones a dicho comité para aprobar la designación de la entidad pública ejecutora de los proyectos y la entidad pública encargada de la contratación de los proyectos con el fin de que el Municipio de El Espinal **"CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA"** 2020-2023. **14)** En relación con los recursos económicos como aporte necesario a cargo del Municipio de El Espinal para adelantar el convenio de asociación para asegurar el acceso al servicio público de gas natural a la población beneficiaria, la Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente de El Espinal y el Banco de Proyectos Municipal bajo el código **BPIN** 2023732680007 aprobó el proyecto de inversión con recursos del sistema General

de Regalías entre ellos, la construcción de la red de gas natural y la conexión a usuarios de unas veredas y barrios del Municipio, lo cual implica el otorgamiento de los subsidios a los derechos de conexión para acceder al servicio público de gas natural domiciliario a las familias de estratos uno (1), las cuales se han proyectado en cantidad de doscientos (200) usuarios residenciales de bajos ingresos de las Veredas: Pascual Aldana y Andagoya (35), Patio Bonito (145) San Francisco Sector Ventana (20), del municipio de EL ESPINAL….(…)"Con la materialización del Convenio de cooperación que sustenta el presente estudio previo, se proyecta mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio, a través del acceso al servicio de gas domiciliario por redes ofrecido por la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS ESP, firma operadora que cuenta con la experiencia, idoneidad y experticia técnica en la instalación de redes de gas natural, por más de cinco (05) años de servicio. **7)** Que el MUNICIPIO desarrolló los respectivos –estudios y documentos previos para esta contratación, por lo cual convenimos: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS PARA SUMINISTRO DE GLP EN LAS VEREDAS PASCUAL ALDANA Y ANDAGOYA SECTOR RIO, VEREDA PATIO BONITO Y LA VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR VENTANA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL" CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** el valor total del convenio se determina en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.746.372.379) M/CTE** partiendo del análisis objetivo del número de usuarios, del estrato en que se encuentra ubicados cada uno de ellos y de los porcentajes s de subsidios máximos previstos en la ley 142 de 1994.

| ENTIDAD | APORTES |
|---|---|
| Municipio de El Espinal (subsidios) | $ 1.300.099.591 |
| Distriservicios SAS ESP | $ 393.141.423 |
| Usuarios a través de la factura | $ 53.131.365 |
| **TOTAL** | **$ 1.746.372.379** |

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL:** El Municipio transferirá a título de pago anticipado el equivalente al 50% del aporte del Municipio de El Espinal - Tolima, bajo las siguientes condiciones: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del cooperante y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará

sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado. Él desembolso del pago anticipado se realizara previo visto bueno del supervisor junto con los siguientes anexos: Presentación del cronograma de actividades. **DESEMBOLSOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE MUNICIPAL**: Se realizarán de manera mensual de acuerdo con los informes de avance sobre la cantidad de certificados de instalaciones internas emitidos por el organismo de inspección, junto con los informes correspondientes debidamente aprobados por el supervisor del convenio, como anexo se debe presentar el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. Él 10% restante del aporte municipal, se transferirá previa suscripción del acta de liquidación del convenio.

| CDP | Rubro | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 1123 | 00AD-2101-1900-2023-73268-0007 | SGR- Asignaciones Directas | 1.269.099.591,08 |
| | 00IL-2101-1900-2023-73268-0007 | SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 31.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR CONVENIO RECURSOS SGR | | | 1.300.099.591,00 |
| PAGO | FECHA DE PAGO | CONCEPTO | FORMA DE PAGO |
| 1 | 4/12/2023 | ANTICIPO | 650.049.795,50 |
| 2 | 28/12/2023 | PAGO PARCIAL I | 650.049.795,50 |
| TOTAL PLAN DE PAGOS | | | 1.300.099.591,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO 1:** Los informes de avance con sus respectivos soportes, acompañados con el informe de interventoría se entregarán de manera parcial a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO 2:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, LA EMPRESA deberá acreditar que se encuentra al día respecto de sus empleados y trabajadores en lo que hace relación con la afiliación y pago al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** el plazo de ejecución será de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE DISTRISERVICIOS SAS ESP:** En el

marco del objeto del convenio de cooperación a suscribir, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Destinar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo del convenio, para lo cual con sus propios recursos aportará los sistemas de control de gestión de calidad que permitan garantizar y evidencia en todo momento el cumplimiento de la normativa técnica, así como ejercer la supervisión y/ intervención de las cobras a ejecutar. 2) Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el objeto del convenio a suscribir, cumpliendo con la normatividad que lo rige y bajo su completa autonomía administrativa y financiera, debiendo en todo caso ejecutar los recursos aportados por el municipio exclusivamente en la financiación del proyecto. 3) Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que suscriba con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente los mismos. 4) Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud de proyecto. 5) Verificar qué personal que se emplee para la ejecución de las obras de conexión al sistema de gas combustible domiciliario sea calificado para cada una de las labores a realizar; igualmente deberá realizar la verificación de los materiales, equipos y herramientas que si utilicen en obra. 6) Constituir las garantías necesarias, a favor de la alcaldía municipal como asegurado y beneficiario, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento del convenio, y los demás amparos a exigirse en el convenio y los montos señalados. 7) Realizar todas las gestiones de orden técnico, administrativo y económico que se requieran para cumplir con el objeto del convenio suscribir, entre ellas la obtención de los permisos o licencias el municipio que se requieren para poder realizar las obras a que haya lugar. 8) Garantizar la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en la zona de cobertura del presente convenio, para lo cual deberá ejecutar, administrar y controlar el transporte, suministros, comercialización, operación y mantenimiento durante el tiempo de vida útil del proyecto. 9) Entregar a la alcaldía municipal – secretaria de planeación y desarrollo, un informe periódico de avance de aplicación de los subsidios a los usuarios conforme a lo establecido en la ley 142 de 1994, en el cual se incluye lista de usuarios con sus respectivos datos básicos (nombre cliente, dirección, cédula). 10) Cumplir con lo establecido en la ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en cuanto a salud, pensión, ARL y parafiscales, bien más obligaciones laborales vigentes de los aportes y obligaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del convenio, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable. 11) Realizar bajo su total responsabilidad las obras de red de distribución necesarias para ejecutar las conexiones para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, para las familias de estratos 1 y 2 beneficiadas en la zona rural del

municipio de conforme las especificaciones técnicas descritas en el código de distribución. 12) Contactar al organismo de inspección, el cual debe contar con acreditación vigente ante el ONAC, que certifique las condiciones de las instalaciones.13) Aplicar los valores por concepto de subsidio al costo del cargo por conexión e instalación interna según lo especificado en el presente convenio. 14) Vigilar permanente directamente la ejecución técnica y administrativa y las obras a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con el objeto del alcance del convenio. 15) Entregar un servicio bajo las condiciones seguras, siempre y cuando el usuario no altere las condiciones iniciales bajo las cuales se emitió el certificado de la instalación; se entiende por operación de las conexiones cuando cada usuario cuente con las obras de instalación interna, centro de medición y acometida que permiten la prestación de servicios debidamente probada. 16) El personal contratado por el operador DISTRISERVICIOS SAS ESP no tendrá vinculación laboral con la alcaldía municipal. 17) No causar daños a personas y bienes de terceros, incluso las acciones de culpa leve derivadas dentro de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivado de su actividad y/o de sus trabajadores. 18) Presentar informe final de ejecución del convenio en el cual se describe la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados.19) La demanda de mano de obra calificada, no calificada, servicios y demás que se requiere para la eficiente ejecución del convenio, estará a pago total autonomía de DISTRISERVICIOS SAS ESP cumpliendo los estándares legales para cada actividad laboral que se realice. 20) Es obligación de DISTRISERVICIOS SAS ESP mantener indemne a la alcaldía municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros, ocasionada por su culpa o por incumplimiento del presente convenio. 21) Firmar las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación, liquidación y demás a que haya lugar. **COMITÉ TECNICO.** Se creará un comité técnico, que estará conformado por el secretario de despacho de la secretaría planeación y desarrollo en representación de la alcaldía municipal, y el representante legal de la empresa DISTRISERVICIOS SAS ESP, quienes se reunirán de acuerdo con las necesidades que lo amerite, el cual será convocado por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio; siendo sus funciones: a) Resolver las dudas que se presenten en la ejecución de obras durante el convenio y en la aplicación de los subsidios. b) Revisar y aprobar los listados de usuarios que tiene saldos por pagar por concepto de derechos de conexión. c) Analizar los informes que presente el supervisor. d) Autorizar a la secretaria de hacienda para realizar desembolsos de sus aportes, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento del convenio, presentación del cronograma técnico financiero, aprobación de los informes por parte del supervisor, teniendo en cuenta las condiciones a pactar en el convenio respecto al desembolso de los aportes. e) Registrar las incidencias de las reuniones

en actas. f) Aprobar los informes parciales de avance y final de la ejecución del presente convenio presentados por el supervisor. g) El acta de aprobación de cada informe de avances de las conexiones e instalaciones construidas y de subsidios deberán ser suscrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este por parte de DISTRISERVICIOS SAS ESP. h) Las demás propias y derivadas de la naturaleza del Comité y del convenio. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el desarrollo del convenio a suscribir el municipio se compromete a: 1. Girar oportunamente los recursos señalados y aportados al contrato de conformidad con la forma de pago estipulada en los presentes estudios. 2. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo adecuado del contrato que se vaya a suscribir. 3. Designar el supervisor que trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del contrato, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones del contrato interadministrativo. 4. Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 3.7 Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio tiene como respaldo presupuestal el certificado de disponibilidad N°.2023000937 de 28-11 de 2023, por valor de ($1.300.099.591) mcte, el cual se afectará en su totalidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La entrega de los subsidios a los derechos de conexión para acceder al servicio público de gas natural domiciliario para los priorizados de las Veredas las veredas Pascual, Aldana y Andagoya, Patio Bonito y San Francisco del Municipio de El Espinal, están a cargo de la Dirección Administrativa De Infraestructura; a su vez, se contará con una **INTERVENTORIA EXTERNA:** Teniendo en cuenta que las unidades constructivas UC aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas CREG a través de la resolución CREG 202 de 2013 establecen un valor para la interventoría técnica en este tipo de proyectos, DISTRISERVICIOS ESP estableció relación comercial y legal con la empresa SANDOVAL SAN INGENIEROS LTDA, identificada con NIT 830.126.342-7, la cuenta se encargará de realizar la interventoría del proyecto de construcción de sistemas de distribución de gas combustible a cargo de DISTRISERVICIOS E.S.P.. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa de servicios públicos domiciliarios **DISTRISERVICIOS ESP** esta queda obligada a constituir a favor del Municipio de El Espinal una garantía mediante póliza de seguro expedida por compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia que cubra los siguientes riesgos: a) **PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto entregado a título de pago

anticipado del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más b) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, el contratista constituirá, a favor del Municipio de El Espinal, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con una cuantía del 10% del valor total del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. c) **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal que la Empresa haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Municipio de El Espinal, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más. **CLAUSULA DECIMA - MODIFICACION DEL CONVENIO:** Cualquier modificación o aclaración al presente CONVENIO se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante acta modificatoria al CONVENIO original. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: El CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** En el Municipio de El Espinal - Tolima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**. El presente convenio será publicado en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO**: la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS E.S.P. – DISTRISERVICIOS E.S.P. acepta con la aprobación del Convenio en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral

del convenio y que acepta las condiciones pactadas en el convenio, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y a la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS E.S.P. – DISTRISERVICIOS S.A. E.S.P. en la Calle 47A # 7-11 Casa 3 Barrio Portachuelo Girardot – Cundinamarca.

---

**NOTA:** LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Luisa Fernanda Ruiz Herrera – Abogada Contratista D.A.C.

Reviso: Juan Gabriel Lara González – Director Administrativo de Contratación.

Aprobó. María Margarita Rueda Abraham – Asesora Jurídica Externa